

**COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS,
S.A.U.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y atendiendo a lo previsto en el Programa Anual de Actuación para 2007, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto comprobar la adecuada contabilización de los gastos de funcionamiento realizados por Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. (VCI) en el ejercicio 2006 conforme a principios y criterios contables generalmente aceptados, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de VCI, relacionados con los procedimientos del gasto y su contratación, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas debilidades o situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de VCI están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Estas cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración el 23 de marzo de 2007, aprobadas por el Consell de la Generalitat, como accionista único, reunido en Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2007, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat (LHPG), realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una salvedad por no haber contabilizado al cierre del ejercicio la deuda con la Generalitat por las subvenciones recibidas no aplicadas a su finalidad, para su consiguiente reintegro, por importe de 568.769 euros, atendiendo a lo establecido en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización efectuada ha consistido en comprobar la adecuada contabilización de los gastos de funcionamiento registrados en el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Otros gastos de explotación" del ejercicio 2006, así como su incidencia en otras áreas del balance y en la memoria del ejercicio, así como comprobar la adecuada formación y presentación de las cuentas anuales del ejercicio objeto de fiscalización.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte de la Sociedad de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos, fundamentalmente, en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Ley 15/2005 de la Generalitat Valenciana, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2006.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas de las cuentas anuales a los principios contables de aplicación:

- a) El saldo del epígrafe “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 debería reducirse en 4.500.000 euros, con abono al epígrafe Fondos propios del balance, al haberse contabilizado inadecuadamente las subvenciones de explotación de la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.3.2.

Adicionalmente, VCI debería haber contabilizado en una cuenta de naturaleza acreedora el importe a reintegrar a la Generalitat por subvenciones no aplicadas a su finalidad. A este respecto, considerando que los resultados positivos antes de impuestos, que se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias, han ascendido a 800.002 euros y que las subvenciones corrientes de la Generalitat son la única fuente de financiación de la Sociedad, VCI debería haber contabilizado el referido importe como saldo a favor de la Generalitat por subvenciones no aplicadas a su finalidad, con cargo a la subvención inicialmente recibida, como se indica en el apartado 4.1.

Finalmente, como resultado de lo indicado anteriormente, deberían ajustarse, asimismo, los importes registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias como resultado antes de impuestos e impuesto sobre sociedades, como se indica en los apartados 4.3.1 y 4.3.2.

- b) Tal como se indica en el apartado 4.3.1, VCI contabiliza los pagos anticipados en el momento en que recibe la factura en lugar de atenerse al principio del devengo del gasto. Es por ello que durante el ejercicio 2006 se han contabilizado gastos por un importe conjunto de 544.356 euros, que a 31 de diciembre de 2006 no se habían devengado al no haberse prestado el servicio contratado. En consecuencia, el resultado del ejercicio 2006 se encuentra infravalorado en el referido importe.
- c) La Generalitat viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de VCI, al provenir los ingresos de cada ejercicio en su práctica totalidad de las subvenciones de explotación recibidas de la Generalitat. VCI, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación a las áreas fiscalizadas:

- a) En las contrataciones efectuadas en el ejercicio, VCI no ha dado cumplimiento al principio de publicidad contractual. Asimismo, la concurrencia promovida por la Sociedad en la selección de las ofertas ha tenido un carácter limitado, como se indica en el apartado 5.3 del presente Informe.
- b) En los convenios de patrocinio que se analizan en el apartado 5.4, hemos observado que no queda acreditada la necesidad del gasto y la justificación del precio contratado, de forma que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas. Esta acreditación resulta necesaria para calificar el verdadero objeto del acuerdo suscrito, que podría ser de servicios de patrocinio publicitario, siéndole de aplicación la normativa contractual, o bien, tener carácter subvencional, en caso de actuar como instrumento de apoyo o fomento a la realización de una determinada actividad, como se indica en el referido apartado 5.4.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de VCI

Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A. fue creada mediante Acuerdo del Consell de 30 de julio de 2004, formalizándose la escritura pública y los estatutos de la Sociedad el 2 de septiembre de 2004.

El objeto social de VCI, regulado en el artículo 4 de sus estatutos, es atraer, facilitar, impulsar, encauzar, potenciar y consolidar las inversiones, tanto extranjeras como nacionales en el territorio de la Comunitat Valenciana, mediante la realización de las siguientes actividades:

- Fomentar la implantación de nuevas empresas y ayudar al desarrollo y a la consolidación de las existentes.
- Lanzar, desarrollar y consolidar proyectos empresariales que dirijan sus inversiones al ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, facilitando información sobre infraestructuras (suelo, locales,..) y asesoramiento empresarial, económico, comercial, técnico y jurídico.
- Canalizar la información y recepción de la documentación necesaria para el establecimiento de nuevas empresas en la Comunitat Valenciana.
- Información y gestión de ayudas, que convocadas por entidades públicas o privadas, puedan ser concedidas a nuevas inversiones empresariales.
- Localización y gestión del suelo requerido para el establecimiento y efectividad de inversiones empresariales.
- Promoción de proyectos y eventos ejecutados dentro o fuera del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana que coadyuven a la consecución de los fines de la Sociedad.

VCI se configura como una sociedad mercantil con participación única de la Generalitat, de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente de la misma y con sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, goza de autonomía administrativa, económica y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. VCI está adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La Sociedad no está obligada a elaborar el informe de gestión previsto en el artículo 203 de Ley de Sociedades Anónimas, al formular balance abreviado, por lo que no hemos podido disponer de la información que debe contener este documento sobre la evolución de la actividad de la Sociedad durante el ejercicio de fiscalización.

No obstante, de la documentación que nos ha sido facilitada por VCI a este respecto, a continuación se resumen las actuaciones realizadas por la Sociedad en el ejercicio 2006 agrupadas en tres bloques: promoción exterior; departamento de gestión del conocimiento, y asesoramiento de iniciativas de inversión.

En cuanto a las actuaciones de promoción exterior, cabe destacar la celebración en Valencia del “IV World forum for direct investment”; la presentación de la Sociedad en París; la participación mediante un pabellón propio en la Feria CIFIT (Feria Internacional China de la Inversión y el Comercio), y la participación en el Encuentro Empresarial del Sector Audiovisual en Brasil.

Entre las actividades desarrolladas por el departamento de gestión del conocimiento se encuentran la revisión y suministro de información a determinadas publicaciones y la participación o colaboración en la elaboración de estudios sectoriales.

Finalmente, según la información facilitada por VCI, los servicios de asesoramiento y coordinación de proyectos de inversión prestados por la Sociedad en el ejercicio se han extendido a 31 iniciativas empresariales, cuyo desarrollo podría suponer un volumen significativo de inversión y de empleo en la Comunitat Valenciana.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS FISCALIZADAS

4.1 Análisis global del balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de VCI a 31 de diciembre de 2006 comparado con el del ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Inmovilizado	488.475	318.300	53,5%
Gastos de establecimiento	163.954	219.095	(25,2%)
Inmovilizaciones inmateriales	93.762	2.949	3.079,5%
Inmovilizaciones materiales	224.232	89.918	149,4%
Inmovilizaciones financieras	6.527	6.338	3,0%
Activo circulante	2.653.571	789.050	236,3%
Existencias	0	11.658	(100,0%)
Deudores	0	27.693	(100,0%)
Inversiones financieras temporales	1.000.000	0	100,0%
Tesorería	1.652.990	691.038	139,2%
Ajustes por periodificación	581	58.661	(99,0%)
Total Activo	3.142.046	1.107.350	183,7%
PASIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Fondos propios	1.429.433	860.664	66,1%
Capital suscrito	300.000	300.000	0,0%
Prima de emisión	700.000	700.000	0,0%
Resultados de ejercicios anteriores	(139.336)	(76.709)	(81,6%)
Pérdidas y ganancias	568.769	(62.627)	1.008,2%
Acreedores a corto plazo	1.712.613	246.686	594,2%
Total Pasivo	3.142.046	1.107.350	183,7%

Cuadro 1

Como se indica en el apartado 4.3.2, VCI ha contabilizado inadecuadamente las subvenciones corrientes de la Generalitat, por importe de 4.500.000 euros, como ingresos del ejercicio en la cuenta de "Pérdidas y ganancias", cuando debería haberlas registrado con abono a la cuenta "Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas", del epígrafe de balance "Fondos propios".

Adicionalmente, VCI debería haber contabilizado en una cuenta de naturaleza acreedora el importe a reintegrar a la Generalitat por subvenciones no aplicadas a su finalidad. A este respecto, considerando que los resultados positivos antes de impuestos, que se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias, han ascendido a 800.002 euros y que las subvenciones corrientes de la Generalitat son la única fuente de financiación de la

Sociedad, VCI debería haber contabilizado el referido importe como saldo a favor de la Generalitat por subvenciones no aplicadas a su finalidad, con cargo a la subvención inicialmente recibida.

Finalmente, como resultado de lo indicado anteriormente, deberían ajustarse, asimismo, los importes registrados en la cuenta de “Pérdidas y ganancias” como resultado antes de impuestos e impuesto sobre sociedades, como se indica en los apartados 4.3.1 y 4.3.2.

4.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros.

GASTOS	2006	2005	Variación
Consumos de explotación	0	58.145	(100,0%)
Gastos de personal	415.223	240.355	72,8%
Dotación amortización inmovilizado	83.081	62.843	32,2%
Otros gastos de explotación	3.198.611	682.708	368,5%
Beneficios de explotación	803.085	-	-
Diferencias negativas de cambio	694	57	1.117,5%
Beneficios actividades ordinarias	802.963	-	-
Gastos extraordinarios	0	187	(100,0%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.961	18.388	(83,9%)
Beneficios antes de impuestos	800.002	-	-
Impuesto sobre sociedades	231.233	-	-
Resultado positivo del ejercicio	568.769	-	-

INGRESOS	2006	2005	Variación
Otros ingresos de explotación	4.500.000	1.000.000	350,0%
Pérdidas de explotación	-	44.051	-
Ingresos financieros	567	0	-
Diferencias positivas de cambio	5	55	(90,9%)
Resultados financieros negativos	122	2	6.000,0%
Pérdidas actividades ordinarias	-	44.053	-
Ingresos extraordinarios	0	1	(100,0%)
Resultados extra. negativos	2.961	18.574	(84,1%)
Pérdidas antes de impuestos	-	62.627	-
Resultado negativo del ejercicio	-	62.627	-

Cuadro 2

4.3 Epígrafes analizados de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.3.1 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 ha ascendido a 3.198.611 euros, de los cuales, 2.688.187 euros han sido registrados con cargo a “Servicios exteriores” y 510.424 euros con cargo a “Tributos”.

La composición del saldo de “Servicios exteriores” se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuenta	Importe
Publicidad/Relaciones Públicas	1.150.512
Servicios de profesionales	874.276
Otros servicios	452.996
Investigación y desarrollo	98.718
Arrendamientos y cánones	72.169
Reparaciones y conservación	12.021
Suministros	26.352
Servicios bancarios y similares	802
Primas de seguros	206
Transportes	135
Total	2.688.187

Cuadro 3

Hemos seleccionado una muestra representativa del 29,7% de los gastos anteriores al objeto de verificar su adecuación a principios contables generalmente aceptados, así como el cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- La autorización del gasto por el órgano competente debería figurar en el expediente de forma expresa para el consiguiente inicio del expediente de gasto. Al respecto, VCI considera que esta autorización está implícita en la firma del documento contractual o aceptación del presupuesto, en su caso, o bien en el documento de pago, en aquellos supuestos en los que no se haya suscrito documento previo. En este sentido, se recomienda, asimismo, que todos los gastos contraídos por la Sociedad, a excepción de aquellos de menor cuantía, se documenten contractualmente.
- Para una mejora del procedimiento del gasto, se recomienda la elaboración, en todos los casos, del documento de necesidad por parte del departamento solicitante.
- VCI no ha dado cumplimiento al principio de publicidad en la contratación y únicamente en el 20% de los casos analizados se ha promovido cierta concurrencia con la solicitud de ofertas alternativas.

- Se recomienda que en todos los documentos contractuales se exprese el precio acordado en euros y el IVA de la operación.
- Debería dejarse constancia de la autorización expresa del pago, que se efectúa de forma implícita mediante la firma del instrumento o medio de pago utilizado.
- Al objeto de atender pagos de naturaleza periódica y repetitiva, se recomienda la aprobación de un procedimiento de pago mediante anticipos de caja fija o provisiones de fondos a la caja pagadora.
- En la revisión de los gastos en concepto de dietas por desplazamientos, se recomienda a la Sociedad que documente el procedimiento de solicitud, autorización, pago y liquidación de gastos, al objeto de mejorar las garantías de cumplimiento de dicho procedimiento. Asimismo, se recomienda que la documentación justificativa de dichos gastos quede archivada junto con los documentos de autorización y liquidación.
- En cuanto a los gastos de restauración, se recomienda dejar constancia, en todos los casos, de su motivación y necesidad.
- En cuanto a la forma de pago, se recomienda que los pagos se efectúen una vez se haya verificado la efectiva prestación del servicio acordado o realización de la actividad contratada. En aquellos casos en los que se acuerden pagos anticipados, se recomienda a la Sociedad la adopción de las medidas necesarias, mediante la exigencia de garantías o avales, al objeto de garantizar el buen fin de la operación contratada.
- Adicionalmente, VCI contabiliza los referidos pagos anticipados en el momento en que recibe la factura en lugar de atenerse al principio del devengo del gasto. Es por ello que durante el ejercicio 2006 se han contabilizado gastos por un importe conjunto de 320.356 euros, que a 31 de diciembre de 2006 no se habían devengado al no haberse prestado el servicio contratado. Asimismo, hemos observado esta incidencia en la revisión de los expedientes de contratación que se efectúa en el apartado 5.3, habiéndose registrado gastos por importe de 224.000 euros, que deberían haberse contabilizado con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2007. Es por ello, que el resultado del ejercicio se encuentra infravalorado en 544.356 euros.

En consecuencia, se recomienda a VCI la elaboración de un manual de procedimientos en el que se contemplen las distintas fases de ejecución del gasto, desde su autorización hasta la comprobación de su efectiva realización y consiguiente pago, teniendo en cuenta las observaciones expuestas anteriormente.

Por otra parte, los gastos registrados con cargo a “Tributos”, por importe de 510.424 euros, corresponden a la cuota tributaria a pagar por el IVA del ejercicio 2006. Al respecto, cabe señalar que las prestaciones de servicios que efectúa la Sociedad tienen carácter gratuito y, por tanto, no se facturan, aplicándose, a estos efectos, el

autoconsumo de servicios previsto en el artículo 12 de la Ley 37/1992 reguladora del Impuesto.

Finalmente, en cuanto al gasto por “Impuesto sobre sociedades” del ejercicio, por importe de 231.233 euros, la Sociedad debería tener en cuenta la observación indicada en el apartado 4.1 del presente Informe, respecto a la contabilización del saldo acreedor de la Generalitat por las subvenciones corrientes no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio. De esta forma, la base imponible del referido impuesto se vería reducida en el importe a reintegrar a la Generalitat.

4.3.2 Otros ingresos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 4.500.000 euros, corresponde a la subvención de explotación consignada en la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006.

A tenor de lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995 de la Intervención General de la Generalitat, VCI debería haber contabilizado esta subvención en la cuenta “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas” del epígrafe de “Fondos propios” del balance, habida cuenta que la referida subvención no se deriva de un contrato programa o sistema similar que cuente con la aprobación de la referida Intervención. En consecuencia, el saldo de este epígrafe se encuentra sobrevalorado en 4.500.000 euros.

Por lo que respecta a los servicios de asesoramiento y coordinación de proyectos de inversión que presta la Sociedad de forma gratuita, se recomienda la adopción de instrumentos tales como la elaboración de un presupuesto por actividades y la llevanza de una contabilidad analítica o de costes, a fin de conocer y controlar el coste de dichos servicios.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa y grado de aplicación

El artículo 2.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), tras la reforma introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, extiende a las sociedades mercantiles públicas creadas para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter industrial o mercantil, la sujeción a las prescripciones de esa Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.278.227 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, a su vez modificada por la Ley 62/2003, establece que las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Teniendo en cuenta las funciones que tiene encomendadas la Sociedad, en desarrollo de su objeto social regulado en el artículo 4 de sus Estatutos, que son fundamentalmente de fomento, apoyo y captación de inversiones en la Comunitat Valenciana, esta Sindicatura de Comptes considera que VCI está sujeta al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realice contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantías iguales o superiores a las fijadas en dicho precepto, siéndole de aplicación, en el resto de los casos, la disposición adicional sexta.

5.2 Aspectos generales de la contratación

En cuanto a la sujeción de VCI al marco normativo anterior, hemos comprobado que la Sociedad todavía no cuenta con un norma interna de contratación que desarrolle, con el suficiente detalle, los aspectos esenciales de los procedimientos de contratación tales como las competencias y funciones de los órganos sociales, los trámites precisos que se deben observar y el establecimiento de normas que aseguren el respeto a los principios contenidos en la normativa contractual.

No obstante lo anterior, hemos observado que a partir de finales del ejercicio 2006, VCI ha iniciado ciertas medidas de control en el procedimiento de contratación, como son la elaboración de unas fichas guía de la documentación que, en principio, deberían contener todos los expedientes de contratación. Asimismo, hemos observado que la Sociedad ha incluido en su página web un apartado destinado a las licitaciones a efectuar.

Los contratos adjudicados por VCI en el ejercicio se resumen en el siguiente cuadro, elaborado de conformidad con la información facilitada por la Sociedad, en el que se

muestran el número e importe de los expedientes tramitados, detallados por tipos de contratos y formas y procedimientos de adjudicación.

Tipos de contratos	Modalidad de adjudicación	Euros		Nº expedientes	
Suministros	Procedimiento negociado	70.934	3,8%	3	8,1%
	Contrato menor	10.582	0,6%	4	10,8%
Subtotal		81.516	4,4%	7	18,9%
Asistencia técnica	Procedimiento negociado	1.734.405	92,5%	21	56,8%
	Contrato menor	58.372	3,1%	9	24,3%
Subtotal		1.792.777	95,6%	30	81,1%
Total		1.874.293	100,0%	37	100,0%

Cuadro 4

5.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por VCI en el ejercicio 2006, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 46,7% del total adjudicado en el ejercicio (sin incluir contratos menores). Asimismo, hemos seleccionado 3 expedientes adjudicados en el ejercicio 2005 por su incidencia en el gasto contabilizado en el ejercicio 2006.

Nº orden	Tipo (1)	Modalidad (2)	Objeto	Precio (sin IVA)
7/06	CAS	NSP	Servicios globales de agencia de viajes para WFDI	174.000
15/06	CAS	NSP	Operativa WFDI	78.000
21/06	CAS	NSP	Informe World Trade Center	232.540
24/06	CAS	NSP	Torneo de golf VCI	224.000
16/06	CAS	NSP	Adecuación Ley Orgánica de Protección de Datos	22.000
33/06	CAS	NSP	Asesoría global	48.000
47/06	CAS	NSP	Buscador de subvenciones para la web	49.890
48/06	CAS	NSP	Informe de contratación administrativa	14.000
Total adjudicados en 2006				842.430
Expedientes adjudicados en 2005				
8/05	CAS	NSP	Organización World Forum Investment Valencia	148.000
10/05	CAS	NSP	Estudio sector logístico	95.000
11/05	CAS	NSP	Estudio sector audiovisual	106.000
TOTAL				349.000

- (1) Tipo de contrato:
 (2) Forma de adjudicación y procedimiento de licitación
 CAS: Consultoría, asistencia y servicios
 NSP: Negociado sin publicidad

Cuadro 5

Como resultado de la revisión efectuada de los expedientes que se recogen en el cuadro anterior, se han observado determinados incumplimientos de la normativa de aplicación y deficiencias en los procedimientos de contratación que son comunes a la mayor parte de los expedientes analizados y que a continuación se comentan.

- VCI no ha dado cumplimiento al principio de publicidad contractual en los expedientes analizados. Asimismo, a excepción de los expedientes 7/06, 15/06 y 21/06, no se ha promovido la concurrencia mediante la solicitud de ofertas alternativas.
- La Sociedad debería documentar en los respectivos expedientes la forma de cuantificar el precio de los contratos, habida cuenta que en la Sociedad la concurrencia tiene un carácter muy limitado.
- En los expedientes examinados no quedan adecuada y suficientemente justificados los criterios seguidos para la selección de los terceros adjudicatarios y su forma de evaluación. A este respecto, únicamente los expedientes 7/06 y 21/06 contienen sendos informes valorativos de la adjudicación, en los que si bien se indican los criterios a considerar y su ponderación, deberían incluir los parámetros a utilizar para su valoración. Adicionalmente, hemos observado que la resolución de la comisión de valoración del expediente 7/06 se elabora con posterioridad a la formalización del contrato. Por su parte, entre los criterios de adjudicación del expediente 21/06 se incluye la experiencia con una ponderación del 40%, cuando esta valoración debe ser considerada en la fase de selección del contratista y no en la selección de la oferta presentada.
- El contrato 15/06 no ha sido formalizado documentalmente, constando en el expediente el presupuesto presentado por el tercero, cuya aceptación hemos constatado en fase de alegaciones al borrador de Informe. Al respecto, se recomienda la formalización contractual de los expedientes de gasto, tal como se indica en el apartado 4.3.1, al objeto de mejorar las garantías en la ejecución y salvaguardar los derechos de VCI frente a terceros.
- Adicionalmente, se recomienda a la Sociedad la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y su aprobación por el órgano competente.
- En cuanto a los pagos anticipados, se recomienda que vengan regulados en los referidos pliegos, debiendo asegurarse mediante la prestación de garantías. Todo ello, sin perjuicio de la garantía exigida con carácter general, en su caso, en los pliegos de condiciones.
- VCI debería exigir a los empresarios que concurran a la contratación la acreditación de su capacidad, solvencia técnica y financiera, así como la de no estar incurso en los supuestos de prohibición de contratar previstos en la LCAP.

- Se recomienda que los expedientes incluyan, en todos los casos, los informes preliminares de solicitud o necesidad del gasto y que se subsanen los defectos formales de las ofertas recibidas.
- Finalmente, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, se recomienda que evalúe el impacto y los logros alcanzados mediante las actuaciones derivadas de las contrataciones efectuadas, fundamentalmente en aquellas relacionadas con la organización de eventos sectoriales y elaboración de estudios o informes.

Adicionalmente, como resultado del trabajo efectuado se han puesto de manifiesto determinados aspectos con incidencia individualizada que a continuación se comentan.

- En ejecución del expediente 7/06, se ha facturado un coste adicional al precio estipulado del 16,3%, que ha sido documentado mediante la presentación de un presupuesto adicional. Este presupuesto ha sido presentado y, por tanto, autorizado por el órgano competente con posterioridad a su ejecución.
- En cuanto al expediente 15/06, se ha observado que la empresa adjudicataria ha presentado un presupuesto adicional al presentado en su oferta inicial, por la que resultó adjudicataria, del 42,4%, en concepto de gastos extraordinarios. Esta modificación no ha sido documentada, ni han quedado acreditadas en el expediente las causas justificativas de la aceptación de dicho presupuesto.
- El gasto contabilizado por VCI en ejecución de los expedientes 21/06 y 24/06 no se ha atendido al principio del devengo, debiéndose ajustar los gastos del ejercicio 2006 como se indica en el apartado 4.3.1.
- Las cláusulas del contrato 24/06 deberían expresar claramente el objeto contractual, al objeto de definir jurídicamente la prestación del servicio a efectuar por el contratista, habida cuenta que la Sociedad no elabora pliegos de cláusulas administrativas. Por lo que respecta a su ejecución, cabe señalar que con anterioridad a la misma VCI ha efectuado un pago anticipado del importe total contratado, previa presentación del contratista como garantía de un documento bancario denominado "comfort letter" o carta de patrocinio, cuyo valor como cobertura de riesgo no es propiamente el de un aval bancario. Este pago anticipado ha supuesto, al igual que en los expedientes anteriores, la contabilización de un gasto no devengado en el ejercicio, que se comenta en el apartado 4.3.1.
- En cuanto a los expedientes 16/06, 33/06, 47/06 y 48/06, que han sido contratados con el mismo asesor, se ha observado que, en un caso, el presupuesto se ha presentado con posterioridad a la facturación, y, en otro caso, no hemos podido constatar que se estén efectuando las actualizaciones de la base de datos acordadas; mientras que, en otro caso, se observa un retraso injustificado en la entrega del informe solicitado. Adicionalmente, se han facturado servicios de asesoría laboral que no han sido contratados por VCI, sin que conste en el expediente su necesidad o justificación.

En cuanto a la revisión efectuada de los expedientes de contratación adjudicados en ejercicios anteriores, a continuación se recogen los aspectos más destacables observados como resultado del trabajo efectuado.

- En relación con el expediente 8/05, cabe señalar que VCI ha efectuado un anticipo del 40% sobre el precio contratado, sin exigencia previa de aval al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato. El precio del mismo ha sido estipulado en libras, cuando debería figurar expresamente en euros.
- En cuanto a los expedientes 10/05 y 11/05, se recomienda documentar en el expediente las causas que han motivado el retraso en su ejecución. Asimismo, en relación con el expediente 10/05, se recomienda la aprobación expresa de los gastos adicionales facturados por el contratista, y en relación con el expediente 11/05, la aplicación del principio del devengo en la contabilización del gasto derivado de la ejecución del contrato.

5.4 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

De la relación de convenios y contratos de patrocinio suscritos por VCI en el ejercicio 2006 que nos ha sido facilitada por la Sociedad, hemos seleccionado tres expedientes que se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros, para su revisión.

Expdte.	Fecha	Observaciones	Precio (sin IVA)
1	29/11/2006	Apoyo misión comercial valenciana III Festival de Cinema Hispano-Brasileiro	41.000
2	16/10/2006	Olea Europea Comunicación. Master en Comunicación Universidad de Elche	66.000
3	12/12/2006	Fundación COSO. Patrocinio curso postgrado internacional "Marketing de Regiones y Ciudades".	36.000

Cuadro 6

En la revisión de los convenios de patrocinio seleccionados para su revisión, que hemos numerado de forma secuencial, del 1 al 3, cabe destacar, de forma general, que en ninguno de los expedientes se justifica y motiva suficientemente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de forma que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas.

Esta acreditación resulta necesaria para calificar el verdadero objeto del acuerdo suscrito, ya que éste podría tener carácter contractual de servicios de patrocinio publicitario, siéndole de aplicación la normativa contractual, o bien, carácter subvencional, en caso de actuar como instrumento de apoyo o fomento a la realización de una determinada actividad, debiéndose aplicar, en este caso, la normativa de subvenciones públicas. En cualquier caso, debería justificarse suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.

Adicionalmente, las entidades patrocinadas deberían presentar, en todos los casos, una memoria justificativa de las actuaciones realizadas, para su consiguiente revisión por VCI a efectos de evaluar su impacto en el cumplimiento de sus objetivos de fomento y apoyo a las inversiones en la Comunitat Valenciana.

Por su parte, en la revisión de los expedientes seleccionados se han observado ciertas deficiencias que a continuación se señalan:

- En cuanto al expediente 1, la entidad patrocinada no ha presentado una memoria justificativa de las actuaciones realizadas junto con un informe final evaluativo de los resultados conseguidos con las mismas, tal como quedaba estipulado en el convenio.
- El patrocinio o apoyo a la celebración del master en comunicación a que se refiere el expediente 2 también se acordó en el ejercicio 2005, habiéndose observado un incremento en el precio de un 22%.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación.

- a) Se recomienda a la Sociedad la elaboración de un manual de procedimientos en el que se regulen las distintas fases de ejecución del gasto, desde su autorización hasta la comprobación de su efectiva realización y consiguiente pago, teniendo en cuenta las observaciones que se señalan en el apartado 4.3.1.
- b) Para un adecuado control y seguimiento de los costes incurridos en la prestación de los servicios de asesoramiento y coordinación de proyectos de inversión, que de forma gratuita efectúa VCI a las empresas, se recomienda la adopción de instrumentos tales como la elaboración de un presupuesto de actividades y la llevanza de una contabilidad analítica o de costes.
- c) VCI debería elaborar una norma interna de contratación que desarrolle, con el suficiente detalle, los aspectos esenciales de los procedimientos de contratación, tal como se indica en el apartado 5.2.
- d) En los expedientes de contratación debería quedar acreditada la forma de cuantificar el precio habida cuenta que la Sociedad no promueve la publicidad y la concurrencia tiene un carácter muy limitado (apartado 5.3).
- e) La Sociedad debería documentar mediante contrato los encargos efectuados a terceros, como se indica en los apartados 4.3.1 y 5.3, al objeto de mejorar las garantías de ejecución contractual y salvaguardar los derechos de la Sociedad frente a terceros.
- f) VCI debería exigir a los empresarios que concurran a la contratación la acreditación de su capacidad, solvencia técnica y financiera, así como la de no estar incurso en los supuestos de prohibición de contratar de la LCAP (apartado 5.3).
- g) Los pagos anticipados deberían venir regulados en los pliegos de cláusulas administrativas, debiendo asegurarse mediante la prestación de garantías, como se indica en el apartado 5.3.

- h) VCI debería evaluar el impacto y los logros alcanzados mediante las actuaciones derivadas de las contrataciones efectuadas, fundamentalmente en aquellas relacionadas con la organización de eventos sectoriales y elaboración de estudios e informes (apartado 5.3).

En relación con las recomendaciones anteriores, VCI manifiesta que serán tomadas en la debida consideración al objeto de mejorar la gestión de la Sociedad y, en particular, la recomendación referente a la adopción de una norma interna de contratación.

